

COLEGIO NUEVO HORIZONTE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REVISADO Y MODIFICADO: DICIEMBRE 2024

TÍTULO PRELIMINAR INTRODUCCIÓN

El Colegio Nuevo Horizonte, presenta a la Comunidad Educativa su Reglamento de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzó a regir el año 2018, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

PROPOSITO:

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, regula el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados, los procedimientos para determinar la situación final de un alumno(a), y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones. Se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, en la legislación vigente y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos del establecimiento, y reforzar la trayectoria educativa de los(as) estudiantes para que concluyan de manera exitosa su proceso de enseñanza media.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todos(as) quienes cursan estudios en el Establecimiento, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Nuevo Horizonte leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo. Al acusar recibo de una parte o la totalidad del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento; reuniones de apoderados, Consejo Escolar, entrevista presencial. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación serán socializadas con las familias al momento de la matrícula e, igualmente, se volverán a revisar en la 1ra reunión de Apoderados a realizar en marzo de cada año. También se subirá una copia del presente documento al sitio web del Colegio y en las plataformas del Ministerio de Educación.

NORMATIVA DE EVALUACIÓN TÍTULO I: EVALUACIÓN

Artículo 1.

La Dirección del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicará por escrito los contenidos de este Reglamento a todos los alumnos(as), padres y apoderados al momento de la matrícula en el establecimiento e, igualmente, se volverán a revisar en la 1ra Reunión de Apoderados a realizar en marzo de cada año.

Artículo 2.

Los períodos evaluativos de los(as) estudiantes desde 1° a 4° Medio, serán semestrales. El Colegio Nuevo Horizonte trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo con el régimen **SEMESTRAL** adoptado por el establecimiento.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca del proceso de enseñanza y aprendizaje, se entenderá como formativo y sumativo dependiendo de su propósito e intencionalidad. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos(as) y formativo, cuando se utilice para cuantificar y certificar los aprendizajes logrados.

Artículo 3.

Para El Colegio Nuevo Horizonte, la evaluación es: Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de distintas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante. Se clarifican dos conceptos claves:

A) Evaluación Formativa: La evaluación (*comúnmente sin calificación*) cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

B) Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa cumple su propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 4.

Las evaluaciones se realizarán en relación y coherencia con los objetivos de aprendizajes vigentes propuestos por el MINEDUC en sus respectivos Planes y Programas, y se verán reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, propios de cada asignatura y nivel de escolaridad establecidos en el currículo nacional vigente.

A la hora de evaluar, las y los docentes del colegio podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán Libertad de Cátedra para diseñar los instrumentos y procedimientos de evaluación, que se orientarán en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores. Particularmente, sobre la periodicidad, cantidad, formato y formas de retroalimentación a los(las) estudiantes sobre sus evaluaciones y calificaciones, y las actividades de implementación de procesos de enseñanza articulada entre docentes de distintas Asignaturas o Cursos.

Artículo 5.

El Colegio Nuevo Horizonte asume que la evaluación es un proceso complejo, centrado en cómo aprenden las y los estudiantes en referencia a los Objetivos de Aprendizaje estipulados en el Currículum Nacional. Puede ser diagnóstica, donde se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje y no es calificada, de proceso, donde se monitorea el desarrollo del proceso de aprendizaje en función de lo esperado en el Currículum Nacional, y de producto, que busca obtener información respecto del proceso de aprendizaje para orientar la toma de decisiones pedagógicas. **Las evaluaciones son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje y se pueden categorizar según su objetivo;**

- De proceso de aprendizaje
- De progreso del aprendizaje
- Del producto o logro del aprendizaje

Artículo 6.

Las evaluaciones para el Colegio Nuevo Horizonte se sustentarán en los siguientes enfoques:

1.- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Curriculum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al Curriculum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar.

2.- Docentes y estudiantes deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto a qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar dichos logros.

3.- La retroalimentación se entenderá como un aspecto fundamental del proceso evaluativo. Cada docente en forma sistemática en su práctica incorporará instancias para profundizar sobre ella y, asimismo, asegurar que los estudiantes puedan tener información sobre su propio proceso de aprendizaje. La retroalimentación se podrá realizar en forma individual o general atendiendo a las necesidades de cada grupo y, por lo demás, orientadas a ser realizadas inmediatamente después de una evaluación formativa o sumativa como estrategia de monitoreo del proceso de aprendizaje.

4.- No toda evaluación debe conducir a una calificación.

5.- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender mediante experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos(as).

6.- En el marco del enfoque inclusivo y entendiendo que todos los estudiantes son diferentes y sus necesidades pueden ir variando a lo largo de su trayectoria, nuestro establecimiento procura que se utilicen distintas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, intereses y formas de aprender pero siempre considerando que los objetivos refieran metas comunes para todos. Las

metodologías serán diseñadas por cada docente en función con su libertad de cátedra que promueve nuestro establecimiento y deberán estar en coherencia con la realidad de cada curso y sustentadas en criterios pedagógicos.

7.- Las evaluaciones que realizan los docentes, sea esta de cualquier tipo, deben ser de las más alta calidad posible, cumpliendo siempre al menos 3 criterios:

7.1 Deben representar de la forma más precisa posible aquello que se persigue evaluar y no aspectos ajenos a dichos aprendizajes.

7.2 Las evidencias que se levanten deben ser de utilidad para servir de soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de los estudiantes.

7.3 Toda evaluación formativa y/o sumativa, dependiendo cada caso, deberá ceñirse a las pautas institucionales proporcionadas por el establecimiento y en coherencia con los sellos institucionales.

Artículo 7.

De la calendarización y comunicación de las evaluaciones:

Los estudiantes y apoderados(as), deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar y que estén en coherencia con los propósitos formativos descritos en los Planes de Programa de estudio según sea cada caso. De igual manera, se persigue que cada docente comunique claramente los objetivos a trabajar en cada clase.

Por otra parte, nuestro establecimiento promueve dentro de su ideario y Proyecto Educativo el desarrollo de valores y competencias como la autonomía y consciencia de sí mismo. “*Nosce te ipsum*”, desarrollar la capacidad para pensar y razonar para adquirir conocimiento que le permita desenvolverse con desahogo en un mundo desafiante y en constante transformación. En consideración de lo anterior se extienden las siguientes directrices:

1.- Cada profesor jefe gestionará el cuidado y elaboración del calendario mensual de evaluaciones que estará disponible en el diario mural de cada sala y será de público conocimiento y acceso del estudiantado quien, en coherencia con las habilidades y actitudes que el establecimiento promueve y busca profundizar, **deberá registrar y gestionar en su libreta y/o agenda** dichas informaciones para dar conocimiento a su familia periódicamente. **En reunión de Apoderados a realizar la primera quince de marzo de cada año, los apoderados deberán ratificar la compra de una libreta o agenda. Será responsabilidad del apoderado revisar y firmar, tomando conocimiento de las fechas que su pupilo(a) registre en forma semanal o según corresponda.**

2.- La cantidad de calificaciones y sus ponderaciones deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación y, asimismo, estar en concordancia con los criterios descritos en el artículo 15 de este reglamento.

3.- Cada docente deberá velar por el registro oportuno, en el calendario mensual, de sus evaluaciones, fecha y tipo. **Igualmente deberá notificar a los estudiantes con al menos 7 días hábiles de dicha evaluación.** Por tanto, será el profesor de asignatura el encargado de gestionar e indicar en el calendario de evaluación disponible en cada sala el horario y fecha de su evaluación, atendiendo a que no se pueden realizar más de **2 evaluaciones sumativas** el mismo día para evitar la sobrecarga y cautelar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos(as).

4.- Será deber del profesor(a) jefe quien velará semanalmente por mantener el orden, legibilidad y

limpieza de dicho calendario.

5.- Los criterios e indicadores de evaluación en caso de trabajos, disertaciones, proyectos, etcétera, deberán, igualmente, ser dados a conocer y sociabilizados **y en el aula con al menos 7 días hábiles de anticipación a la instancia evaluativa**. Igualmente una copia de los indicadores quedará disponible en el diario mural de cada sala según corresponda.

6.- Los resultados de una evaluación deberán ser informados a los estudiantes con tiempo límite 10 días hábiles por el profesor de asignatura después de rendida la evaluación. Los resultados se podrán comunicar individualmente o a través de la publicación de los resultados generales en el diario mural de cada curso. **El docente podrá realizar retroalimentaciones focalizadas o globales de los aspectos que considere más relevantes para la mejora de los aprendizajes al momento de dar a conocer una evaluación.**

7.- Los apoderados(as) podrá acceder a la información de las calificaciones y fechas sólo a través de los siguientes canales:

7.1 Reuniones de Apoderados y entregas de informes parciales de notas con los promedios por periodo.

7.2 A través de comunicación directa con su pupilo(a) y revisión de agenda escolar.

7.3 Entrevista presencial en el establecimiento con el docente correspondiente en su horario de atención.

8.- En consideración de las situaciones académicas de cambio, adaptación y transformación que ha experimentado el sistema educativo en los últimos años, el Colegio Nuevo Horizonte no entregará un calendario de evaluaciones semestral a los apoderados(a) dado que durante el proceso de enseñanza – aprendizaje se debe considerar la posibilidad de ajustar o adecuar alguna evaluación en función de ciertas necesidades específicas que se vayan detectando en el proceso educativo y que, por consiguiente, podría alterar las informaciones vertidas en un calendario rígido semestral. Igualmente proponer fechas rígidas sin considerar situaciones emergentes de carácter nacional y comunal que puedan alterar la regularidad del proceso educativo y, por ende, una calendarización, supone improductivo pensar en planificar fechas fijas al largo plazo. **Sin embargo, nuestro establecimiento comprende la necesidad y obligatoriedad de informar oportunamente las fechas y plazos a los estudiantes por tanto, ha diseñado un sistema pertinente a nuestra realidad educativa contenido en todo el artículo 7 de nuestro reglamento.**

Artículo 8.

Reflexión Pedagógica Colaborativa.

Sistema de Acompañamiento Pedagógico (SAP): Como medida de apoyo complementario al seguimiento sistemático de los procesos de enseñanza – aprendizaje, además de la continua reflexión sobre las prácticas profesionales docentes para asegurar la calidad de la enseñanza, nuestro establecimiento educacional ha resuelto desarrollar una instancia de dialogo colaborativo entre Docentes, Equipo de Apoyo Psicopedagógico, Convivencia Escolar y Equipo de Gestión que se nutre de factores tan esenciales como el liderazgo distribuido, la cultura de trabajo colaborativo, el desarrollo profesional basado en las necesidades de aprendizaje del alumnado, la indagación y la reflexión sobre la práctica y el trabajo sistemático con evidencia, entre otros. El análisis SAP ofrece un muy buen ejemplo de cómo la comunidad escolar puede trabajar y aprender de manera conjunta para diseñar y sostener procesos de mejora eficaces y presupone entonces una nueva forma de pensar el trabajo docente en colaboración y una manera diferente de concebir a la escuela. El Colegio Nuevo Horizonte gestionará una reunión al finalizar el proceso de cada Unidad Curricular para analizar, reflexionar y evaluar experiencias de aprendizaje y metodológicas con el fin de contribuir a los procesos de aprendizaje, la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza considerando los siguientes lineamientos:

1.- Al finalizar una Unidad Curricular los profesores(as) jefes completarán una plantilla y/o informe

elaborado por UTP con informaciones generales de su grupo de curso que posteriormente se socializarán con todos(as) los docentes en un Consejo de Profesores Especial, designado para dichos propósitos. Entre las informaciones preliminares recogidas se considera; matrícula, retirados, porcentaje de asistencia, directiva de curso, rendimiento general de curso, etc. Todas las informaciones servirán para **contextualizar** ante todos los(as) docentes la situación general del curso.

2.- El profesor(a) jefe liderará la exposición en donde se analizarán conjuntamente con todos(as) los Docentes, Equipo de Apoyo Psicopedagógico, Convivencia Escolar y Equipo de Gestión los factores que favorecen o afectan los procesos de aprendizaje realizando un **análisis integral** considerando aspectos socioemocionales, metodológicos y conductuales del grupo de curso. Se compartirán metodologías exitosas y buscará reflexionar en aquellas que no han dado los resultados deseados.

3.- Se realizará un análisis focalizado de los estudiantes con más bajo y alto rendimiento. Dicho análisis será liderado por profesor(a) jefe y alimentado por todos(as) los integrantes del Consejo con el propósito de conocer circunstancias particulares que ayuden a la toma de decisiones en función de la mejora y progreso de los estudiantes en sus trayectorias.

4.- Unidad Técnico-Pedagógica recogerá toda la información y reflexiones vertidas en el Consejo Especial SAP para homologar estrategias y acuerdos que serán informados y consignados en Acta de Profesores en los Consejos de Profesores sucesivos.

5.- Los Profesores(as) Jefe citarán en su horario de atención, en un plazo no mayor a 15 días de entregadas las conclusiones del Análisis SAP, a todos(as) los apoderados(as) cuyos hijos(as) o representados(as) que no hayan alcanzado los niveles de logro deseados o que, dada las conclusiones obtenidas del análisis SAP de la 1ra Unidad, se prevea que existan variables socioemocionales, familiares, académicas o conductuales que requieran monitoreo, detección y apoyo temprano para ingresar al **Plan de Acompañamiento Integral de acuerdo con criterios del Dec. 67/2018**.

TÍTULO II CALIFICACIÓN

Artículo 10.

La calificación será entendida por el establecimiento como la expresión cuantitativa del desempeño de una(a) estudiante en su proceso de aprendizaje, con la compañía de un(a) docente, sobre la base de evidencias que dan cuenta de su trayectoria educativa y formativa. Esto puede ser expresado en un número o a través de un concepto.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un(a) estudiante, el(la) docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y/o en la plataforma Napsis no más allá de 15 días **hábiles** de aplicada la evaluación.

Los(as) docentes del Colegio Nuevo Horizonte, en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrá la facultad de aplicar los instrumentos más pertinentes a la realidad de los(as) estudiantes que atiende. **No obstante, esto se ejecutará de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, las consideraciones respecto a los procesos evaluativos contenidos en el Decreto 67, y en coherencia con la organización curricular de los Planes y Programas del MINEDUC.** Asimismo, procurará evaluar y calificar mediante diversos procedimientos considerando el enfoque inclusivo de aprendizaje y los contextos auténticos, y no utilizar exclusivamente sólo un tipo de evaluación. De igual manera, los instrumentos que utilizará para evaluar deberán quedar consignados en la planificación de Unidad correspondiente y deberán ser visados por la Unidad Técnico Pedagógica o

Dirección. Asimismo, en el marco de la organización estratégica el establecimiento dispondrá de la última quincena de diciembre de cada año para facilitar el proceso de planificación y organizar el año siguiente según corresponda a cada asignatura.

Las calificaciones se realizarán en escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo el 4,0 la nota mínima de aprobación, con escala al 60% de dificultad. Serán expresadas hasta con un decimal.

Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4,0 en un mismo curso, **el(la) docente postergará su registro, con la finalidad de reflexionar y evaluar los motivos del resultado y luego tomar acciones remediales o suplementarias** que deberán ser definidas y registradas en la hoja de observación general del curso bajo la aprobación y supervisión de Unidad Técnica Pedagógica. **No obstante, si se determina que la razón de la calificación está asociada a decisión consciente del estudiante por no prepararse, ausentarse o no desarrollar sus actividades, y no existe documentación médica o psiquiátrica que justifique su accionar, se le evaluará con nota mínima y se notificará a Convivencia Escolar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la calificación para analizar estrategias de apoyo conjuntas.**

Artículo 11.

La calificación de Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) **Muy Bueno:** la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) **Bueno:** puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) **Suficiente:** puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- d) **Insuficiente:** no logra la tarea.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar.

Artículo 12.

Las(os) estudiantes tienen derecho a ser informados previamente de las pautas y criterios de evaluación. Las actividades que signifiquen calificación deberán ser informadas al menos con **7 días de anticipación**.

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 15 días **hábiles**, tanto del resultado, la corrección del instrumento y la retroalimentación. Es responsabilidad del(la) docente del Colegio entregar esta información, **y de los(as) estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.**

No será obligación de las(os) docentes dejar una copia del instrumento aplicado, a excepción de las evaluaciones que sean entregadas en blanco y/o cuyo resultado sea de 1,0. En dicho caso se dejará registro en la hoja de desarrollo escolar del estudiante y archivará la prueba para posteriores entrevistas con apoderado(a).

Artículo 13.

Una evaluación podrá ser cuestionada y revisada si un estudiante considera que la calificación no corresponde a los logros efectivamente alcanzados, expresando su punto de vista en forma coherente y

apoyado de fundamentos. Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a el(a) docente responsable dentro de 5 días de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante el(la) Encargado(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica para su resolución.

Artículo 14.

Dentro de las evaluaciones calificadas se encuentran:

Calificaciones

Corresponden a las evaluaciones **numéricas registradas** de las distintas actividades realizadas para la valoración del aprendizaje durante el semestre, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada Asignatura del Plan de Estudios. Serán coeficiente 1 y su nivel de exigencia del 60%. Deberán ser expresadas hasta con un decimal. **La ponderación y los ajustes que se estimen necesarios para las evaluaciones deberán tener sustento pedagógico y se acordarán con el Jefe Técnico – Pedagógico e informados con anticipación a los alumnos(as).** En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30% anual.

Nota Final Semestral:

Corresponde al resultado de la suma de los porcentajes de las 2 unidades (25% c/u) del periodo, subdivididas en calificaciones formativas y sumativas. Se expresará hasta con un decimal, **el que será aproximado a la décima siguiente cuando la centésima resulte 5 o superior.**

Nota Final Anual:

Corresponde al resultado de la suma de los porcentajes de las calificaciones de los dos semestres. Se expresará hasta con un decimal, **con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.**

Nota Promedio General:

Corresponde a la nota resultante de la suma de todos los Promedios Finales Anuales, exceptuando Religión y Orientación; la división de ella por el número de notas. **Se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.**

Artículo 15.

Evaluaciones y ponderaciones.

1.- La propuesta del artículo 9° del decreto 67 busca desvincular la práctica de definir calificaciones en relación con la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar la reflexión pedagógica sobre qué y cuánto evaluar y calificar. También es importante considerar que la cantidad de evaluaciones no debe ser rígida, por lo cual debe dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara una necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje.

2.- La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura se determinará usando criterios

pedagógicos; en primer lugar, en las exigencias presentes en cada programa de estudio; en segundo lugar, basada en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación de unidad; y, por último, considerando la diversidad de estudiantes en el aula.

3.- Con respecto a la forma de definir las ponderaciones el establecimiento sugerirá los siguientes criterios:

Relevancia: Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Integralidad: Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

Temporalidad: En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

4.- Sin perjuicio de lo anterior y en consideración de una planificación estratégica que suponga igualmente comunicación efectiva entre docentes, estudiantes y apoderados(as) se solicitará un mínimo de 4 evaluaciones sumativas semestrales totales por asignatura, es decir, dos por Unidad Curricular, organizadas y debidamente articuladas en las planificaciones y cuyas ponderaciones serán definidas por cada docente en coherencia con lo mencionado en este artículo. Dicha estructura permitirá organizar los espacios para integrar evaluaciones formativas (**comúnmente si calificación**) en los procesos de aprendizaje permitiendo la retroalimentación y los ajustes de estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que se vayan manifestando en el proceso.

5.- Las ponderaciones, en aquellos casos que el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, serán definidas por cada docente en coherencia con su planificación de unidad y serán entregadas a UTP para resguardar que los criterios estén sustentados en argumentos pedagógicos.

6.- Ninguna evaluación o evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, puede ser ponderada con más del 30% de la calificación final anual.

7.- Nuestro establecimiento para efecto de registro de las evaluaciones utilizará el libro de clases análogo en donde **estará el desglose y ponderaciones de evaluaciones sumativas, así como sus fechas de aplicación y descripción de cada evaluación.** Para efecto de entrega de informes de notas, se utilizará la plataforma NAPSIS para emitir informes de promedios parciales y finales por asignatura que podrán ser extendidos a los apoderados(as) en las Reuniones de Apoderados calendarizadas para el transcurso del año escolar, y **cuyas fechas serán entregadas en la primera quincena de marzo de cada año.**

Artículo 16.

Ausencias a evaluaciones

La asistencia a cualquiera actividad evaluada calendarizada, independiente del formato, **será obligatoria.** Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Dichos documentos deberán ser entregados a Encargado(a) de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, y serán ellos quienes comunicarán a los

docentes correspondientes. **Sin embargo, si el motivo de la ausencia no responde a un motivo de salud o trámite legal u familiar documentado, el apoderado(a) deberá presentar carta argumentando los motivos que determinaron la ausencia a la evaluación o, asistir presencialmente al establecimiento a realizar la justificación.** El plazo máximo para la justificación será de 48 horas hábiles desde el desarrollo de la evaluación.

Si se determina que el estudiante ha logrado justificar una ausencia a una evaluación calendarizada dentro del tiempo exigido para dicha justificación se decretará, en conjunto con docente correspondiente; **una nueva fecha para rendir la evaluación** manteniendo el 60% de exigencia y calificación máxima 7.0. La nueva fecha y formato quedará registrada en la hoja de desarrollo escolar del estudiante.

Si se determina que el estudiante **no tiene justificación** alguna para la inasistencia, se registrará la falta en su hoja de desarrollo escolar y se calificará con nota mínima 1.0.

Un estudiante que se incorpore a clases después de una ausencia a un proceso evaluativo **NO PODRÁ REALIZAR EVALUACIONES EL MISMO DÍA.** Se deberá calendarizar una nueva fecha para permitirle al estudiante desarrollar su proceso de aprendizaje considerando al menos, **5 días hábiles de preparación.** La nueva fecha deberá quedar consignada en el libro en la hoja de desarrollo personal del estudiante.

Los(as) estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación **re-calendarizada** después del proceso de justificación, serán evaluados con la nota mínima, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

16.1 Situaciones especiales:

a.- Una semana de ausencia: Si un estudiante se ausenta por más de una semana a clases y evaluaciones, al retorno se recalendarizará una nueva fecha de evaluación considerando los criterios antes dispuestos.

b.- Dos semanas o más: Si un estudiante se ausenta por un tiempo prolongado dada una situación justificada – dos semanas o más, se deberá recalendarizar la evaluación considerando, además, la entrega de un temario con los contenidos vistos en clases para estudiarlos y posteriormente retroalimentarlos. La recalendarización deberá considerar 10 días hábiles de preparación para el estudiante.

16.2 Rendición de Pruebas y Evaluaciones Atrasadas.

a.- De acuerdo con la información contenida en el artículo 16.1 de este mismo reglamento, los estudiantes que logren justificar una ausencia a una evaluación calendarizada, tendrán el derecho a rendir nuevamente el instrumento para acceder a la calificación. Las fechas de las pruebas atrasadas serán iguales para todos los(las) estudiantes del establecimiento y serán los miércoles de 16:30 a 17:45. **Las fechas de las pruebas recuperativas serán publicadas mes a mes por UTP en todos los diarios murales del establecimiento, así como en los diarios murales respectivos de cada sala.**

b.- Se calendarizarán al menos, 2 fechas mensuales de pruebas recuperativas.

c.- El docente deberá informar al estudiante de la fecha y dejar registro en la hoja de desarrollo escolar del estudiante. El alumno deberá firmar la notificación para el registro de la información.

d.- Sólo los estudiantes que vivan fuera del plano urbano de la ciudad podrán solicitar un horario anticipado de rendición de pruebas recuperativas a través de su apoderado(a) en forma presencial.

e.- Las pruebas o evaluaciones atrasadas deberán ser rendidas siempre los miércoles, **no en horario de clases regular**, dado que se antepone los estándares del Marco para la Buena Enseñanza. Un estudiante no logrará un espacio de concentración y respeto mientras el docente realiza sus clases y exista intervención oral, movimiento y posibles distracciones de otros estudiantes en el aula.

f.- Si un estudiante se ausenta a una evaluación cuyo instrumento no es una prueba escrita (trabajo o exposición oral) el docente podrá ajustar el instrumento de forma que pueda rendirse un día miércoles.

Artículo 17.

En caso de plagio o copia.

“Plagio es el acto de intención deliberada de engañar a un lector a través de la apropiación y representación como propias de las palabras y trabajos de otros” (Hexham, Irving, 2005)

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, esconder resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y/o compartir información, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, **plagio** (en forma parcial o total) de otros trabajos, y que logre **ser comprobado** por el docente, será evaluado con nota mínima (1.0). La situación se deberá registrar en la hoja de desarrollo escolar del estudiante para posterior para luego discutir medidas orientativas a Cargo de Convivencia Escolar o Profesor(a) Jefe. Dada la naturaleza consciente y planificada que agrava la falta se evaluará con nota mínima, independiente de las medidas de apoyo que adopte el establecimiento. De igual manera, si un docente, utilizando su criterio, conocimiento y experiencia profesional pedagógica considera que **el contenido de un trabajo muestra notorias incoherencias con el nivel mostrado por el(la) estudiante durante el año escolar**, podrá solicitar una revisión del material en forma oral, requiriendo que el(la) estudiante tenga la oportunidad de demostrar y explicar dichos contenidos. **Si un estudiante no logra acercarse a la descripción y conocimiento de su propio trabajo entregado, se considerará igualmente una forma de engaño consciente, y se calificará con nota mínima.**

TÍTULO III

PROCESO DE ELECTIVIDAD

En coherencia con la nueva actualización de las Bases Curriculares para 3° y 4° medio 2019, el Ministerio de Educación en conjunto con el Consejo Nacional de Educación CNED, han desarrollado un nuevo currículum para 3ro y 4to Medio cuyo espíritu está orientado a otorgar mayor libertad de elección y promover el compromiso de los estudiantes hacia su propio proceso formativo y académico. Por tanto, se han reducido las horas del Plan Común y aumentado las horas en las asignaturas del Plan de Formación Diferenciado lo que permitirá; profundización conceptual y práctica de las asignaturas escogidas, además del desarrollo de competencias

coherentes con los desafíos del siglo XXI tales como ética y ciudadanía, pensamiento crítico, comunicación en sociedad, entre otros.

La Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales. Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. Esta formación se estructura en tres planes:

- Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico
- Plan de Formación Diferenciada Técnico-Profesional
- Plan de Formación Diferenciada Artístico

Artículo 18.

Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico

El Plan de Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Este plan se construye en base a tres principios:

- **Electividad:** Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar (20 horas).
- **Profundización:** Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.
- **Exploración:** Este plan ofrece que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:

- **Área A.** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- **Área B:** Matemática, Ciencias
- **Área C:** Artes y Educación Física y Salud

Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área. Por otra parte, los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo. Además, la organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos con estudiantes de ambos niveles juntos o por nivel; es decir, que se formen grupos diferentes para estudiantes de 3° y 4° medio. El plan electivo

contempla 18 horas semanales, 6 por cada electivo. El plan general de estudios contempla un total de 24 horas siendo un total de 42 horas semanales en coherencia con la jornada completa diurna.

Artículo 19.

Consideraciones del proceso de electividad.

El proceso de electividad para el Colegio Nuevo Horizonte se realizará cada año en el mes de noviembre para los 2dos y 3ros medios matriculados en el año lectivo correspondiente y considerará los siguientes pasos:

- a) El Equipo de Gestión y Sostenedor evalúa el Plan Diferenciado, identificando las brechas que existen entre las posibilidades que tiene actualmente el establecimiento y lo que debiera ofrecer (en función de los principios de electividad, exploración y profundidad) y las oportunidades de mejora del establecimiento.
- b) Cuerpo docente conoce las opciones que presenta el plan diferenciado para el próximo año en Consejo de Profesores así como la calendarización de las fechas.
- c) Profesores(as) Jefes presentan, en horario de Orientación, la contextualización, descripción de asignaturas y propósitos de la estructura curricular diferenciada.
- d) Feria Electivos. Docentes profundizan en las asignaturas presentando el programa general diferenciado según corresponda y de acuerdo con las preferencias que el establecimiento puede ofrecer.
- e) Se realiza el proceso de selección diferenciados para el año siguiente a través de formulario online o escrito con fecha límite 5 días hábiles después de realizada la feria de electividad.
- f) Se dan a conocer los resultados de las postulaciones a todos(as) los estudiantes en Consejo de Curso, e igualmente se publican en los diarios murales dispuestos en el establecimiento.

Artículo 20.

20.1 Criterios de elección organización de los electivos:

Para efectos de organización de los cursos correspondientes **en función de la capacidad legal autorizada de cada sala** se deben atender los siguientes criterios.

1. Para el año 2025, la capacidad máxima para los electivos de 3ro y 4to medio será de 37 alumnos.
2. Para acceder al proceso de electividad el estudiante debe estar cursando 2do y 3ro medio 2024.
3. El estudiante podrá escoger 3 electivos, sin embargo, sus elecciones no podrán concentrar todas las asignaturas de una misma área.
4. El estudiante deberá asistir en las fechas publicadas en el mes de noviembre a la feria de electivos y posteriormente a la actividad de elección que podrá ser online o a través de formulario escrito.
5. El estudiante deberá registrar su asistencia en la feria de electivos según corresponda.
6. El apoderado(a) deberá tomar conocimiento de las fechas de la Feria de Electivos así como las fechas de elección de su diferenciado a través de canales oficiales del establecimiento o

comunicado.

7. El apoderado deberá tomar conocimiento del proceso de electividad así como el protocolo de elección de Diferenciados durante el mes de noviembre de cada año. **No obstante lo anterior, el protocolo y Reglamento de Electividad se encuentra contenido en el Reglamento de Evaluación entregado al momento de la matrícula cada año, asimismo publicado en el Instagram del Establecimiento así como disponible en forma física en secretaría del establecimiento.**
8. El estudiante dispondrá de una presentación de 45 minutos de cada electivo en donde podrá conocer los propósitos formativos de cada asignatura, metodologías asociadas al proceso en enseñanza – aprendizaje, sistema de evaluación, vínculo con posibles carreras universitarias, habilidades a desarrollar y requeridas, entre otras. Asimismo, la feria de electivos será la instancia para formular preguntas y resolver dudas previas a su elección definitiva.
9. Si un estudiante no se presenta en las fechas de elección, y el proceso se desarrolla en normalidad, se le designará un cupo de acuerdo con la disponibilidad de cada diferenciado.

20.2 Protocolo en caso de exceder cupos en un diferenciado:

Si después de la organización de las asignaturas electivas, se constata que existen cursos que han excedido el cupo máximo y, por tanto, igualmente se ha excedido el cupo máximo permitido por sala de acuerdo con el reconocimiento oficial se redistribuirán a los estudiantes excedentes **de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:**

1. Resultados de promedio parcial de un estudiante al mes de noviembre en asignaturas afines al electivo seleccionado bajo el criterio de mayor a menor. Es decir, si un estudiante, por ejemplo, tiene promedio 6.3 en la asignatura de Matemática que es afín al Electivo de Límites, Derivadas e Integrales y, por otra parte, un estudiante que postula tiene promedio 5.1 en la misma asignatura, el segundo quedará al final de la lista y, por tanto, **deberá salir del diferenciado.**
2. Porcentaje de asistencia y cumplimiento en sus actividades del año en las asignaturas afines. Es decir, si un estudiante tiene registro documentado de ausencias o incumplimiento en sus actividades escolares en asignaturas afines al electivo, pasará a quedar igualmente al final de la lista. Se analizará información sobre su conducta y receptividad en las clases.
3. Informe que elaborará el(la) docente de asignatura respecto a expectativas y rendimiento en aula del estudiante al mes de noviembre del presente año, con información referida a su conducta en clases, participación, preocupación por su proceso de enseñanza – aprendizaje y expectativas de logro de acuerdo con la apropiación de contenidos y desarrollo de habilidades necesarias para el electivo.
4. El estudiante será informado de la situación final 5 días hábiles realizada la selección, por parte de su profesor(a) jefe.

20.3 Protocolo de cambio de diferenciado.

Todo estudiante tiene el legítimo derecho de escoger su asignatura de profundización, siempre y cuando su determinación no entre en conflicto con los criterios mencionados en el punto anterior. Un(a) estudiante podrá solicitar **la evaluación de cambio de electivo siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:**

1. El estudiante podrá solicitar cambio de electivo durante la primera quincena de marzo del año siguiente – 2025, llenando el formulario con su apoderado(a) y siendo presentado en secretaría para analizar el mérito de los argumentos presentados. El estudiante deberá solicitar el formulario en secretaría y presentarlo **dentro de la primera quincena de marzo.**

2. La posibilidad del cambio de electivo estará sujeta a dos variables; la primera y más importante es la capacidad de las salas de acuerdo con plano regulador del establecimiento y aceptado por los organismos reguladores. **Si el cupo excede la cantidad permitida no se autorizará el cambio de electivo.** Y, por otra parte, el mérito de los argumentos y evidencias. Si la naturaleza de las razones se asocia a su comodidad debido a relaciones de familiaridad, relaciones de amistad, afectividad, entre otras y que no se condicen con los propósitos académicos de mejora en su desarrollo escolar, personal y curricular, se **desestimará la solicitud.**
3. Si un estudiante presenta, **en forma excepcional,** una solicitud de cambio de electivo al finalizar el 1er semestre, se considerarán los mismo criterios descritos en este protocolo. Para solicitar cambio debido a rendimiento académico y perjuicio en NEM, se solicitará una calificación **inferior a 4.5 en la asignatura electiva al momento de presentar la solicitud.** De no cumplir con el criterio se desestimará la solicitud.
4. Las calificaciones de un estudiante que se cambie de electivo serán traspasadas a la nueva asignatura en un plazo de 15 días hábiles.

TITULO IV.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, PLAN DE APOYO DOMICILIARIO Y DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 21.

La evaluación diferenciada es entendida por el colegio como la aplicación de procedimientos adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en un curso, permitiendo conocer los cambios que cada estudiante vivencia durante su trayectoria en el Establecimiento.

El Colegio asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayuda y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo más enriquecedores.

Las Necesidades Educativas Especiales diagnosticadas por profesionales idóneos pueden ser:

- A) Transitorias:** Correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación escolar, que demandan una atención específica, apoyos y recursos adicionales acotados a un período determinado.
- B) Permanentes:** Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo 21.1 “Ley TEA”. En concordancia con lo expresado en este artículo, nuestro establecimiento incorpora en la consciencia de sus procesos de enseñanza – aprendizaje las consideraciones contenidas en la Ley 21.545 respecto a generar las condiciones necesarias para el acceso, la participación, permanencia y progreso de las trayectorias de estudiantes con espectro autista. Las estrategias de diversificación didáctica y flexibilidad en los procesos educativos quedarán descritas en la planificación por Unidad y Modelo DUA que cada docente de asignatura diseñará para organizar sus clases. De igual manera, las adecuaciones que nuestro establecimiento realizará se regirán por lo propuesto en el decreto 67/2018, así como el decreto 83/2015.

Artículo 22.

Será el apoderado(a) el encargado y responsable de traer al establecimiento, al momento de la matrícula o inicio de año escolar, los informes actualizados del estudiante dependiendo cada diagnóstico y que hayan sido emitidos por profesionales competentes. Este profesional debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Si bien, el Colegio Nuevo Horizonte no cuenta con un Proyecto de Integración (PIE), como institución se promueve el aprendizaje integral de todos(as) nuestros estudiantes en coherencia con el enfoque inclusivo que considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que puedan ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieran a metas comunes para todos(as).

Desde el aula el(la) docente en función de los antecedentes actualizados aportados por la familia y la articulación de información recogida por el establecimiento podrá realizar adecuaciones de acceso o curriculares dependiendo cada caso y diagnóstico bajo los formantes contenidos en el decreto 67/2018 y el decreto 83/2015.

Artículo 23.

De la Eximición:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a la Unidad Técnico-Pedagógica. Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla. Lo cual deberá ser comunicado oportunamente a los docentes del curso para que sea incorporado en su planificación de actividades.

Artículo 24.

Plan de Apoyo Domiciliario (PAD). En circunstancias que un estudiante, de forma excepcional, presente en conjunto con su representado documentación médica psiquiátrica en la que se solicite explícitamente la necesidad de resguardo domiciliario para efectos de velar por la seguridad vital del(la) estudiante, el apoderado(a) en conjunto con **Dirección y UTP, darán marcha a lo descrito en el protocolo de salud mental, prevención y actuación frente a conductas suicidas y autolesivas** en las cuales se consigna un régimen de evaluación flexible que minimiza la cantidad de calificaciones a una por semestre. Para efectos de dicho plan se deberá:

- a) Realizar reunión ente apoderado(a), Dirección y UTP para presentar la documentación médica psiquiátrica actualizada, en la cual se describa el diagnóstico y el requerimiento explícito por parte del médico tratante, el tiempo de duración del proceso o sus etapas y,**

las consideraciones necesarias para atender al estudiante.

- b) UTP resolverá, en función de lo requerido en el diagnóstico médico psiquiátrico, un plan de apoyo en la cual el estudiante pueda acceder a los contenidos mínimos flexibilizados desde su domicilio, utilizando la plataforma Classroom u otra similar gratuita, de forma el proceso académico no perjudique y/o altere el estado de salud mental del(la) estudiante.
- c) Se creará una cuenta institucional para ingresar a la plataforma, tanto para el(la) estudiante como apoderado cuya mantención y uso será de exclusiva responsabilidad de la familia.
- d) A través de la **plataforma se cargarán los contenidos en las fechas que se convengan entre el establecimiento y la familia**. Igualmente se utilizará la plataforma para cargar el material complementario, realizar el proceso de retroalimentación y establecer los procesos de comunicación entre docente y estudiante.
- e) Finalizadas las fechas de entrega del material el docente tendrá 15 días hábiles para subir la calificación a la plataforma.
- f) Apoderada deberá firmar compromiso que permita realizar un seguimiento mensual del proceso y avance del tratamiento del(la) estudiante, aportando información médica respecto a la evolución del tratamiento y expectativas de retorno a la presencialidad. Dicho seguimiento se deberá realizar mes a mes **para evaluar la pertinencia de la continuidad del plan y/o finalización**. Será obligación del apoderado(a) **aportar información médica actualizada mes a mes en la cual se de cuenta del estado del tratamiento**.

24.1 Otras situaciones médicas que impidan la asistencia:

En forma excepcional, si un apoderado(a) presenta documentación médica en cuyo diagnóstico se explicita que el estudiante está impedido de asistir temporalmente al establecimiento, ya sea por condición física o de salud mental, Equipo Directivo evaluará la pertinencia de aplicar las consideraciones descritas en el art. 24 de este reglamento.

TÍTULO V DEL CIERRE Y LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 25

De la promoción.

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

Artículo 26.

De la asistencia

Para que un estudiante sea promovido deberá, a lo menos, tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases programadas en el año escolar. Sólo por razones debidamente justificadas por el apoderado(a) titular, el Director del Colegio, podrá autorizar la promoción de un(a) estudiante con un porcentaje menor, lo que será comunicado mediante resolución interna a las personas involucradas.

Para el cálculo de la asistencia, será considerada como “asistencia regular” la participación de los(as) estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Encargado(a) de la Unidad Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles se considerará conjuntamente el logro académico y la asistencia a clases.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta de apelación dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Está carta será revisada por el Consejo de Profesores y Equipo Directivo dando su opinión al respecto.
4. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio notifica al apoderado(a) de la decisión final.

Artículo 27.

Situaciones especiales y riesgo de repitencia.

Si algún(a) estudiante no cumple con los requisitos descritos en el artículo 10 del decreto 67/2018 para la promoción, quedará en riesgo de repitencia. En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la Jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada

respecto a la promoción y repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Se sugiere utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Encargado de UTP, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El contenido del informe al que se refiere el inciso, deberá considerar entre otros factores, la distancia que tiene el estudiante respecto al logro de su grupo de curso, variables socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y resguardar de mejor manera su bienestar, la visión del propio estudiante y de sus padres y/o apoderados(as). El contenido de cada informe deberá estar organizado con fecha y visado con firma por parte de los participantes de cada Plan de Apoyo y seguimiento que se ha realizado en cada caso.

Al finalizar el proceso de revisión, análisis y deliberación será el Director del Establecimiento quien comunicará al apoderado(a) la determinación.

Artículo 27.

Cierre anticipado de año:

El cierre anticipado del año escolar, se entenderá como una medida **excepcional** que se otorga ante la solicitud del(a) apoderado(a) de un estudiante que por razones médicas fundadas requiera del cierre de su año escolar. Igualmente se considerará como legítima razón el cambio de ciudad o país, en cuyo caso, se deberá presentar documentación que lo compruebe. **Sólo se podrá acceder a la solicitud, siempre y cuando el estudiante tenga finalizada la Unidad 3 del respectivo año, dando como resultado su aprobación de acuerdo con las consideraciones descritas en el art. 25 de este mismo reglamento.** Si el estudiante se encuentra en riesgo de repitencia, no podrá solicitar cierre de año anticipado hasta finalizar el proceso.

De ser aceptada esta solicitud, se entenderá que el(la) estudiante seguirá siendo alumno(a) regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa.

Para solicitar el “cierre anticipado del año escolar”, el(la) apoderado deberá presentar formalmente una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, exponiendo la situación de su representado(a), adjuntando la información médica necesaria, así como otros documentos que confieran la necesidad excepcional y justifiquen la relevancia de dicho requerimiento.

Dirección, en conjunto con el Equipo de Gestión determinarán el mérito de la solicitud e informarán al apoderado(a) la respuesta, dejando registro escrito de la entrevista.

En caso de ser aceptada la solicitud, la documentación asociada al **certificado anual de estudios**, se entregará al apoderado en forma presencial o por correo electrónico, dependiendo lo convenido en la entrevista, al momento de finalizar el año lectivo. En caso de requerir un informe de notas por traslado, se le extenderá el último informe referido hasta la Unidad 3 y promedio final del periodo.

TÍTULO VI

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 28.

El Colegio Nuevo Horizonte extenderá para cada estudiante de Enseñanza Media los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los(as) estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados(as) después del término del año lectivo. El Colegio entregará a cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción. No podrá retener el certificado anual de estudios por ningún motivo.

Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los(as) estudiantes que hubieren aprobado el 4° Año Medio.

La oficina competente de la División de Educación General y los Seremis podrán expedir certificados anuales y certificados de concentraciones de notas, según Decreto 157/2000.

TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 29.

Los(as) estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del Colegio de acuerdo con el Nivel y Curso de ingreso, especialmente en lo que dice relación con las asignaturas del Plan Diferenciado.

Los(as) estudiantes que provengan del extranjero se les solicitará la validación de estudios al Departamento Provincial de Educación y se aplicarán exámenes de validación de estudios por asignatura, estas serán ajustadas al Plan de Estudios del Colegio de acuerdo con el Nivel y Curso de ingreso, especialmente en lo que dice relación con las asignaturas del Plan Diferenciado.

Artículo 30.

Si un(a) estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Técnico Profesional o

Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del Colegio, sólo se convalidarán las calificaciones con las Asignaturas afines y se establecerá un calendario especial para evaluar el resto de las asignaturas.

Si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y la persona no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudios del Colegio, el estudiante será calificado en ambos semestres con lo que lograra durante el segundo, convirtiéndose éstas en el promedio final.

Artículo 31.

Si un(a) estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, se aplicarán las siguientes estrategias para que el estudiante no interrumpa su trayectoria educativa.

- a) Trabajo virtual.
- b) Trabajo semipresencial.
- c) Envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) Flexibilidad en el tipo y número de las evaluaciones y calificaciones.

Artículo 32.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción podrá estar sujeto a modificaciones dependiendo de las actualizaciones y orientaciones que anualmente son vertidas por MINEDUC y otros organismos de capacitación educativa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ser informada a los apoderados(as) en las reuniones calendarizadas dentro del periodo académico.

